



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE JALISCO

Tipo de recurso

RECURSO DE
TRANSPARENCIA

Ponencia

Olga Navarro Benavides
Comisionada Presidenta

Número de recurso

187/2024

Nombre del sujeto obligado

AYUNTAMIENTO DE ETZATLÁN

Fecha de presentación del recurso

18 de enero de 2024

Sesión del pleno en que
se aprobó la resolución

28 de agosto del 2024



MOTIVO DE
LA INCONFORMIDAD

Artículo 8 fracción XIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Instrumentos archivísticos. Catálogo de disposición documental y guía simple de archivos.

Periodo 2023



RESOLUCIÓN

Se tiene al **AYUNTAMIENTO DE ETZATLÁN, CUMPLIENDO** con la obligación de publicar y actualizar la información pública fundamental.

Archívese.



SENTIDO DEL VOTO

Salvador Romero
Sentido del voto
A favor.

Olga Navarro
Sentido del voto
A favor.

Pedro Rosas
Sentido del voto
A favor.



INFORMACIÓN ADICIONAL

RECURSO DE TRANSPARENCIA
NÚMERO: **187/2024**.

SUJETO OBLIGADO:
AYUNTAMIENTO DE ETZATLÁN.

COMISIONADA PONENTE:
OLGA NAVARRO BENAVIDES.

Guadalajara, Jalisco, sesión ordinaria correspondiente al día 28 veintiocho de agosto del 2024 dos mil veinticuatro.-----

V I S T A S, las constancias que integran el expediente para resolver el recurso de transparencia **187/2024**, promovido por el denunciante por su propio derecho, en contra del sujeto obligado **AYUNTAMIENTO DE ETZATLÁN**, para lo cual se toman en consideración los siguientes

R E S U L T A N D O S:

1. Presentación del recurso de transparencia. El día **18 dieciocho de enero del 2024 dos mil veinticuatro**, la parte denunciante presentó **Recurso de Transparencia** a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, siendo recibido oficialmente el día hábil siguiente.

2. Turno del expediente a la Comisionada Ponente. Mediante acuerdo emitido por la Secretaria Ejecutiva, con fecha **22 veintidós de enero del 2024 dos mil veinticuatro**, se tuvo por recibido el recurso de transparencia, al cual se le asignó el número de expediente **187/2024**. En ese tenor, **se turnó** a la **Comisionada Presidenta Olga Navarro Benavides**, para la substanciación de dicho medio de impugnación en los términos del artículo 113 punto 1 de la Ley de la Materia.

3. Se admite, se solicita informe. Por auto de fecha **23 veintitrés de enero del 2024 dos mil veinticuatro**, la Comisionada Ponente en unión de su Secretaria de Acuerdos, tuvieron por recibidas las constancias que remitió la Secretaria Ejecutiva de este Instituto, por lo que visto el contendió de las mismas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109, 111, 112, 113 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, **se admitió** el recurso de transparencia que nos ocupa.

De igual forma, se requirió al sujeto obligado para que, en el término de **05 cinco días hábiles** contados a partir de la notificación correspondiente, **remitiera** a este Instituto

informe en contestación.

El acuerdo anterior fue notificado a las partes mediante **OFICIO/CPNB/0195/2024** el día **23 veintitrés de enero del 2024 dos mil veinticuatro**, a través de correo electrónico.

4. Se recibe Informe. A través de acuerdo de fecha **02 dos de febrero del 2024 dos mil veinticuatro**, se tuvo por recibido el oficio signado por el Titular de la Unidad de Transparencia, Información Municipal y Protección de Datos Personales del Sujeto Obligado, mediante el cual presentaba su informe de contestación respecto al presente recurso de transparencia.

Una vez integrado el presente asunto, se procede a su resolución por parte del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en los términos de los siguientes

C O N S I D E R A N D O S :

I. Del derecho al acceso a la información pública. El derecho de acceso a la información pública es un derecho humano consagrado en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que contempla los principios y bases que deben regir a los Estados, en ámbito de sus respectivas competencias, respecto del ejercicio del derecho de acceso a la información pública. Asimismo, los artículos 4° y 9° de la Constitución Política del Estado de Jalisco, consagran ese derecho, siendo el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, un órgano constitucional autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de garantizar tal derecho.

II. Competencia. Este Instituto es competente para conocer, sustanciar y resolver el recurso de transparencia que nos ocupa; siendo sus resoluciones de naturaleza vinculantes, y definitivas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33.2, 41.1 fracción X, 109 y 116.2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

III. Carácter de sujeto obligado. El sujeto obligado: **AYUNTAMIENTO DE ETZATLÁN**, tiene reconocido dicho carácter de conformidad con el artículo **24.1**

fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

IV. Legitimación denunciante. El denunciante en el presente medio de impugnación, cuenta con la legitimación activa para interponer el recurso de transparencia en estudio, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 109 de la Ley de la materia, por tratarse de una persona física que lo promueve por su propio derecho.

V. Presentación oportuna del recurso. El presente Recurso de Transparencia fue interpuesto en tiempo y forma conforme a lo establecido en el artículo 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, toda vez que el recurso de transparencia puede ser presentado en cualquier momento.

VI. Materia del recurso. La materia del presente recurso de transparencia se constriñe a determinar si el sujeto obligado, incumplió la obligación establecida en el artículo 25.1 fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, consistente en publicar de manera permanente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión la información fundamental que le corresponde.

VII. Carácter de información pública fundamental de libre acceso. Analizados los términos en que se presentó el Recurso de Transparencia, el denunciante se duele por el incumplimiento sobre el **artículo 8 fracción XIII**, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VIII. Causales de desechamiento. Del estudio de las constancias que integran el expediente relativo al presente Recurso de Transparencia, se advierte que no se actualiza la causal de desechamiento establecida en el artículo 66 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, toda vez que no han sido materia de denuncia estos mismos actos.

IX. Pruebas y valor probatorio. En atención a lo previsto en los artículos 112 fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo señalado en el numeral 50 del Reglamento de la aludida Ley, en lo concerniente al ofrecimiento de pruebas, se tienen por presentados los siguientes documentos:

Por parte del **sujeto obligado** se hace constar que no presentó medios de convicción:

- a) Informe de Ley y anexos.

De igual forma se hace constar que la **parte denunciante** aportó:

- a) Capturas de pantalla realizadas a la Plataforma Nacional de Transparencia.

Con apoyo a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley de la materia, en el que se establece la supletoriedad, se realiza la valoración de las pruebas de conformidad con los artículos 283, 295, 298, 329, 3320,336, 337, 340, 403 y 418 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco.

Los documentos exhibidos en la presentación del recurso, en el informe de contestación, así como las constancias de autos, se tomarán como prueba aunque no hayan sido ofertados como tal, en razón de tener relación con los hechos controvertidos.

En relación a las pruebas documentales ofertadas, que fueron exhibidas en copias simples, por el hecho de estar relacionadas con todo lo actuado y no haber sido objetadas por ninguna de las partes, se les concede pleno valor y eficacia probatoria para acreditar su contenido y existencia.

X. Estudio de fondo del recurso. El agravio planteado por la parte denunciante se deduce en:

Lugar de publicación:	Plataforma Nacional de Transparencia: https://www.plataformadetransparencia.org.mx/
Artículo	8
Fracción	XIII
Formatos	LTAIPEJM8FXIII
Periodo	2023
Motivo de la denuncia	Artículo 8 fracción XIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. <i>Instrumentos archivísticos. Catálogo de disposición documental y guía simple de archivos.</i> <i>Periodo 2023</i>

Por su parte, el Sujeto Obligado a través de su informe de ley señala que la información se encuentra debidamente cargada y actualizada en la Plataforma Nacional de Transparencia, adjuntando capturas de pantalla para comprobar lo dicho. En ese sentido, se procedió a revisar la información en la Plataforma Nacional de Transparencia del sujeto obligado, a lo que se encontró lo siguiente:

2023

INFORMACIÓN PÚBLICA

ART. - 08 - XIII - CATÁLOGO Y GUÍA DE ARCHIVOS

Institución

Ayuntamiento de Etzatlán

Ley

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Artículo

08

Fracción

XIII

Esta información se actualiza cada MES y debe permanecer publicada, de manera obligatoria, solo la información más reciente (vigente); por tanto, no es exigible que se conserve la información de periodos anteriores

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

CONSULTAR

Filtros de búsqueda

Se encontraron 114 resultados, da clic en para ver el detalle.

DESCARGAR

DENUNCIAR

Ver todos los campos

Ejercicio	Fecha de inicio del período	Fecha de término del período	Instrumento archivístico	Instrumento archivístico	Hipervínculo a los documentos
2023	01/01/2023	31/12/2023	Catálogo de disposición documental	Catálogo de disposición documental	Consulta la información
2023	01/01/2023	31/12/2023	Otros	Cuadro general de clasificación	Consulta la información
2023	01/01/2023	31/12/2023	Otros	Dictamen y acta de baja documental	Consulta la información
2023	01/01/2023	31/12/2023	Guía de archivo documental	Guía de archivo documental	Consulta la información
2023	01/01/2023	31/12/2023	Guía Simple de archivos	Guía simple de archivos	Consulta la información
2023	01/01/2023	31/12/2023	Otros	Índice de expedientes clasificados	Consulta la información
2023	01/01/2023	31/12/2023	Otros	Informe anual de cumplimiento	Consulta la información

Instrumentos archivísticos. Catálogo de disposición documental y guía simple de archivos.

DETALLE

Ejercicio	2023
Fecha de inicio del periodo que se informa	01/01/2023
Fecha de término del periodo que se informa	31/12/2023
Instrumento archivístico (catálogo)	Catálogo de disposición documental
Instrumento archivístico (catálogo)	Catálogo de disposición documental
Hipervínculo a los documentos	Consulta la información
Nombre completo del (la) responsable e integrantes del área, cargo y puesto	Ver detalle
Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información	Secretaría General
Fecha de validación	01/01/2023
Fecha de actualización	31/12/2023
Nota	Se informa a la ciudadanía, que la documentación referida en este apartado es la vigente.

Av. Vallarta 1312, Col. Americana C.P.44160, Guadalajara, Jalisco, México • Tel. (33) 3630 5745

www.itei.org.mx

5

CATALOGO DE DISPOSICION DOCUMENTAL																				
FONDO: AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ETZATLAN JALISCO																				
ACCESO	P= Pública; R= Reservada; C= Confidencial																			
VALOR	PRIMARIOS A= Administrativo; L= Legal; C= Contable; F= Fiscal							SECUNDARIOS I= INFORMATIVO E= EVIDENCIAL												
VIGENCIA	AT= Archivo de Trámite; AC= Archivo de Concentración; AH= Archivo Histórico																			
								VALORES DOCUMENTALES			PLAZOS DE CONSERVACION		DESTINO FINAL							
	NIVELES CODIGOS							PRIMARIOS		SECUNDARIOS		AÑOS		DEL DOCUMENTO		ACCESO				
CODIGO	SERIE DOCUMENTAL	SUBSERIES	PERIODO	DESCRIPCION				A	L	F/C	I	E	AT	AC	AH	BAJA	P	R	C	
SECCION 1: PRESIDENCIA																				
1.1	DISPOSICIONES EN LA MATERIA		2022-2023						X				X						X	
1.2	OFICIOS GENERADOS		2022-2023					X			X							X		
1.3	OFICIOS RECIBIDOS		2022-2023					X										X		
1.4	CONTRALORIA		2022-2023					X			X							X		
1.4.1		PLAN DE TRABAJO ANUAL	2022-2023					X			X							X		
1.4.2		OFICIO INFORME DE ACTIVIDADES	2022-2023					X			X							X		
1.5	PARTICIPACION CIUDADANA		2022-2023					X			X							X		
1.5.1		CONVOCATORIA DE COMISIONES EDILICIAS	2022-2023					X			X							X		
1.5.2		ACTAS DEL CONSEJO	2022-2023					X			X							X		
1.5.3		CONVOCATORIAS	2022-2023					X			X							X		
1.6	VINCULACION		2022-2023					X			X							X		
1.7	ACTAS DE COMISIONES EDILICIAS		2022-2023					X			X							X		
1.8	ACUERDOS LEGISLATIVOS		2022-2023					X			X							X		
1.9	TRANSPARENCIA		2022-2023					X			X							X		
1.9.1		SOLICITUDES DE INFORMACION	2022-2023					X					X					X		
1.9.2		PNT	2022-2023					X					X					X		
1.10	ARCHIVO		2022-2023															X		
1.10.1		TRANSFERENCIAS PRIMARIAS	2022-2023															X		
2	SINDICO MUNICIPAL																			
2.1	DISPOSICIONES EN LA MATERIA		2022-2023					X	X				X					X		
2.2	OFICIOS GENERADOS		2022-2023					X					X					X		
2.3	OFICIOS RECIBIDOS		2022-2023					X					X					X		
2.4	CONTRALORIA		2022-2023					X					X					X		
2.4.1		PLAN DE TRABAJO ANUAL	2022-2023					X					X					X		

De las anteriores capturas de pantalla realizadas a la Plataforma Nacional de Transparencia, se advierte que el sujeto obligado cumple con la publicación de información.

En ese sentido, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 116.2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, este Órgano resuelve que el recurso de transparencia resulta infundado, puesto que el **AYUNTAMIENTO DE ETZATLÁN, CUMPLE** con la obligación de publicar y actualizar la información fundamental referente al **artículo 8, fracción XIII (LTAIPEJM8FXIII) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, del periodo 2023 dos mil veintitrés, en la Plataforma Nacional de Transparencia.**

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4° párrafo tercero y 9° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, 1°, 2°, 24, 35 punto 1, fracción XXII, 41 fracción X, 109, 116 y demás relativos y aplicables a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; este Pleno determina los siguientes puntos

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- La personalidad y carácter de las partes, la competencia del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y el trámite llevado a cabo resultaron adecuados.

SEGUNDO.- El **AYUNTAMIENTO DE ETZATLÁN, CUMPLE** con la obligación de publicar y actualizar la información fundamental referente al **artículo 8.1 fracción XIII (LTAIPEJM8FXIII)** de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios**, del periodo **2023 dos mil veintitrés dos mil veintitrés**, en la **Plataforma Nacional de Transparencia**.

TERCERO.- Archívese como asunto concluido.

Notifíquese la presente resolución a las partes, a través de los medios legales permitidos, de conformidad con lo establecido en los artículos 4, 87 a 89 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, así como en lo dispuesto en el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco de aplicación supletoria.

Así lo resolvió el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, ante la Secretaria Ejecutiva, quien certifica y da fe.

Olga Navarro Benavides
Comisionada Presidenta

Salvador Romero Espinosa
Comisionado Ciudadano

Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado Ciudadano

Jazmín Elizabeth Ortiz Montes
Secretaria Ejecutiva

LAS FIRMAS ANTERIORES FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE TRANSPARENCIA **187/2024** EMITIDA EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 28 VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, POR EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, MISMA QUE CONSTA DE 07 SIETE FOJAS INCLUYENDO LA PRESENTE. - CONSTE.-----JGGC